MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA

EQUIPO Y MAQUINARIA

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31936424402

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
235 520	2917225000865	0	1	CORREDORES MEDELLIN		MEDELLIN

TOMADOR	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			**NIT / C.C.**	8909002860
DIRECCION	CL 42B 52 106	**CIUDAD**	MEDELLIN	**TELEFONO**	4412345
ASEGURADO	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			**NIT / C.C.**	8909002860
DIRECCION	CL 42B 52 106	**CIUDAD**	MEDELLIN	**TELEFONO**	4412345
BENEFICIARIO	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			**NIT / C.C.**	8909002860
DIRECCION	CL 42B 52 106	**CIUDAD**	MEDELLIN	**TELEFONO**	4412345

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
20	11	2025

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	1	11	2025	365
TERMINACION	00:00	1	11	2026	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	1	11	2025	365
TERMINACION	00:00	1	11	2026	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
COL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGU	CORREDOR	2526	5300060	100,00

BIENES ASEGURADOS	VALOR DE LOS BIENES $
Equipo y Maquinaria	$ 7.119.712.440,00
Indice Variable(EN RELACION DE RIESGOS)	
Valor Total Bienes	**$ 7.119.712.440,00**

DATOS DEL RIESGO 0

ACTIVIDAD:	EN RELACION DE RIESGOS
DIRECCION DEL RIESGO:	EN RELACION DE RIESGOS
CIUDAD:	EN RELACION DE RIESGOS
DEPARTAMENTO:	EN RELACION DE RIESGOS
TIPO DE UBICACION:	EN RELACION DE RIESGOS
DESTINACION O USO DE LA MAQUINARIA:	EN RELACION DE RIESGOS

(415)7707289180029(8020)031936424402(3900)0252225068(96)20251101

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: EMISION - SGO 9957095

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO , MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-15-0000VTE-255-FEB/17

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
$ 211.953.839,00	$ 0,00	$ 211.953.839,00	$ 40.271.229,00	$ 252.225.068,00

PARTICIPACION DE COASEGURADORAS

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	$ PRIMA PESO COLOMBIANO-S	FIRMA
ALLIANZ SEGUROS SA	CEDIDO	20,00%	$ 42.390.767,80	
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE	CEDIDO	15,00%	$ 31.793.075,85	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	45,00%	$ 95.379.227,55	
SBS SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO	20,00%	$ 42.390.767,80	

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA | **TOMADOR**

No modifique este documento. Clave para verificación de autenticidad, fecha y hashcode: XGBCJ7WK

MAPFRE | COLOMBIA

Para comprobar la autenticidad de este documento en
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
navegue hacia:
Comprobar la autenticidad de este documento en el sitio de MAPFRE
o siga este codigo QR en su telefono.

No modifique este documento. Clave para verificación de autenticidad, fecha y hashcode: XGBCJ7WK

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
265 / 520	2917225000865	0	1		MEDELLIN	CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO PL

TOMADOR	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			NIT/C.C.	8909002860
DIRECCION	CL 42B 52 106	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	4412345

ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

GRUPO I: PÓLIZA MAQUINARIA Y EQUIPO

TOMADOR DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT: 890.900.286-0

ASEGURADO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT: 890.900.286-0

BENEFICIARIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT: 890.900.286-0 y/o TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA: 01 de noviembre de 2025 a las 00.00 horas hasta el 01 de noviembre de 2026 a las 00.00 horas

DESCRIPCIÓN CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO Cubre el Equipo Móvil y Maquinaria, incluyendo los equipos auxiliares ya sea que estén conectados o no al equipo o maquinaria asegurada, ya sea que estén trabajando o que hayan sido desmontados para fines de reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o durante su desmontaje o montaje, de propiedad del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Se incluye como asegurado al Operador Logístico seleccionado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

BIENES Y VALORES ASEGURADOS Toda la maquinaria y equipo de propiedad de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, a: Buldóceres, Tractores, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Montacargas y otras similares ubicados en el territorio nacional, según se detalla a continuación:

BIENES ASEGURADOS

Equipo y Maquinaria Ver hoja indicada con el nombre "GI.Rel.Maq.&.Equipo"

índice Variable (10%)

COBERTURAS BASICAS

Todo Riesgo: Esta cobertura contempla el amparo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros:

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y Sabotaje). Hasta el valor asegurado.

Terremoto, Temblor y/o Erupción, Maremoto Hasta el valor asegurado. (100%).

Anegación Hasta el valor asegurado. (100%). Hasta el valor asegurado. (100%).

Caída de aeronaves u objetos que se desprendan de ellas, Satélites, cohetes u objetos que se desprendan o caigan de ellos, meteoritos o cualquier objeto que caiga del espacio, postes, avisos, vallas, elementos de edificaciones o construcciones vecinas.

Caída de árboles o partes que se desprendan de ellos.

Acción de Aguas y Vientos - Anegación - Incendio y/o rayo, Extended Coverage - Huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamientos y alza del nivel de aguas, granizo, ciclón, enfangamiento, enlodamiento, hundimiento y deslizamiento del terreno, derrumbe y desprendimiento de tierras o de rocas, o por cualquier otra convulsión de la naturaleza, impacto directo de rayo , Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, volcamiento

Choque de vehículos terrestres propios y no propios.

Colisión con objetos en movimiento o estacionarios.

Coberturas para partes Eléctricas y/o Electrónicas La cobertura se extiende para componentes eléctricos y electrónicos de las maquinas como pero sin limitar a computadoras y partes eléctricas. Sublímite del 30% del valor equipo afectado

No modifique este documento. Clave para verificación de autenticidad, fecha y hashcode: XGBCJ7WK

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
265 / 520	2917225000865	0	1		MEDELLIN	CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO PL

TOMADOR	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			NIT/C.C.	8909002860
DIRECCION	CL 42B 52 106	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	4412345

Caída de aeronaves u objetos que se desprendan de ellas, satélites, cohetes u objetos que se desprendan o caigan de ellos, meteoritos o cualquier objeto que caiga del espacio, postes, avisos, vallas, elementos de edificaciones o construcciones vecinas, caída de árboles o partes que se desprendan de ellos, Choque de vehículos terrestres propios y no propios, colisión con objetos en movimiento o estacionarios.

Daños por agua.

Pérdidas por inundación total o parcial causada por mareas

Daños causados por cualquier otro riesgo no excluido expresamente en la póliza.

Determinación de la pérdida indemnizable. La Aseguradora contempla en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Explosión.

Extended Coverage.

Gastos para la extinción del siniestro. "100% de los demostrados por el asegurado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la compañía de seguros otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía de seguros será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros."

Hurto simple y hurto calificado, Como también los daños causados por dichos delitos o por su intento.

Impacto directo de rayo.

Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado.

Incendio y/o rayo.

Movilización por sus propios medios en el territorio nacional. Otorga cobertura para movilización en vehículos u otros medios de transporte de esta clase de maquinaria, opera únicamente en el departamento de Antioquia y municipios limítrofes.

Movilización en vehículos u otros medios de transporte de esta clase de maquinaria. "Incluido

Sublimite de $1.000.000.000"

Volcamiento

GASTOS ADICIONALES

Gastos Adicionales, sin aplicación de deducible. Sublímite $3.500.000.000

Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía. Bajo este amparo la compañía de seguros cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza. Maximo $ 500.000.000 con un maximo general de $ 2.000.000.000

Gastos de Auditores, Revisores y Contadores La Aseguradora indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por La Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. máximo $ 500.000.000 con un máximo general de $ 2.000.000.000

Honorarios profesionales: ingenieros, peritos, etc. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. máximo $ 500.000.000 con un máximo general de $ 2.000.000.000

Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado máximo $ 500.000.000 con un máximo general de $ 2.000.000.000

No modifique este documento. Clave para verificación de autenticidad, fecha y hashcode: XGBCJ7WK

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
265 / 520	2917225000865	0	1		MEDELLIN	CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO PL

TOMADOR	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			NIT/C.C.	8909002860
DIRECCION	CL 42B 52 106	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	4412345

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Gastos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo La Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

Gastos para la preservación de bienes. La Aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Remoción de escombros y Gastos de demolición. La Aseguradora indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

Gastos para Recuperación Se otorgan únicamente cuando exista daño material.

Responsabilidad Civil Extracontractual. Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación). Sublímite básico obligatorio de $2.000.000.000 evento/ $ 3.500.000.000 vigencia.

Gastos de defensa $50.000.000 evento/proceso, 80.000.000 agregado anual.

CLÁUSULAS BÁSICAS

Ampliación aviso de siniestro Con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%. La Aseguradora, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que La Aseguradora adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado. Para esta cláusula La Aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago anticipo de diez (10) días a partir de la fecha de solicitud del mismo. siempre y cuando se cuente con el visto bueno del ajustador.

Autorización de reparación de los equipos, Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo. Mediante la presente cláusula se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Aseguradora, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial es de máximo cinco (5) días hábiles , contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma con previo visto bueno del ajustador, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.

Cláusula de JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

Cobertura automática para nuevos bienes. "Cobertura automática para nuevos bienes. Sublímite de $1.610.000.000 y aviso de noventa (90) días.

Mediante la presente cláusula, La Aseguradora se obliga a otorgar cobertura automática para los bienes que adquiera a cualquier título, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable o queden bajo su responsabilidad, cuidado o control del asegurado, bajo las mismas condiciones ofrecidas en el presente proceso y a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los mismos.

La aplicación de esta condición queda sujeta a que el asegurado se obliga a dar aviso a la Aseguradora dentro del término de días otorgados por La Aseguradora en su oferta, a la adquisición o recibo de los mismos.

La aplicación de esta cobertura dará derecho a la Aseguradora al cobro de la prima proporcional, calculada a prorrata, de acuerdo con las tasas ofrecidas en este proceso y correspondiente al periodo de amparo, incluido el término automático otorgado para esta condición."

Cobertura extendida a incluir equipos bajo cuidado, control o custodia del Asegurado. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto.

No modifique este documento. Clave para verificación de autenticidad, fecha y hashcode: XGBCJ7WK

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
265 / 520	2917225000865	0	1		MEDELLIN	CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO PL

TOMADOR	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			NIT/C.C.	8909002860
DIRECCION	CL 42B 52 106	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	4412345

Compromiso de la Aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. 10 días hábiles para el pago de la indemnización contarán a partir del momento en que se cuente con el reporte del ajustador en el cual se sustente y se valide el pago

Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, las Aseguradoras aceptan que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, les han brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Las Aseguradoras deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Daños Mutuos. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen los equipos y vehículos, a consecuencia de accidente

Daños Materiales ocasionados a los bienes o vehículos Que se causen mutuamente como consecuencia de un accidente por el asegurado o conductor

Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por La Aseguradora, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por La Aseguradora para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Designación de ajustadores La Aseguradora acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre La Aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de 3 ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente

Designación de bienes. La Aseguradora debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por La Aseguradora, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Índice variable del 10%.

Modificaciones a favor del asegurado. Las Aseguradoras contemplan bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre La Aseguradora y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

No aplicación de infraseguro en caso de cualquier clase de pérdida, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y valor asegurable no supere el 25%.

Pago de la indemnización. La Aseguradora contempla que en caso de siniestro, queda expresamente acordado que La Aseguradora acepta efectuar el pago de la indemnización, en dinero o mediante el giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA decida remplazar, reconstruir, reparar y/o reponer el bien o bienes afectados; y para este último caso La Aseguradora efectuará el pago hasta el monto de su responsabilidad, a petición escrita de la Entidad Asegurada. De todas formas queda convenido que la entidad asegurada se reserva el derecho de determinar si el giro de la indemnización se realiza en dinero o giro a los contratistas y La Aseguradora acepta esta condición.

Restitución automática de la suma asegurada por pago de siniestro (excepto para AMIT, HMACCP, Sabotaje y Terrorismo). Restitución automática de la suma asegurada por pago de siniestro una vez por vigencia (excepto para AMIT, HMACCP, Sabotaje y Terrorismo). Bajo esta cláusula, La Aseguradora debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por La Aseguradora, la misma se entenderá restablecida, desde el momento mismo del siniestro, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la Aseguradora al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HMACCP, SABOTAJE Y TERRORISMO.

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días y para AMIT Y HMACCP, Sabotaje y Terrorismo 10 días. "La Aseguradora debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por La Aseguradora, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

No modifique este documento. Clave para verificación de autenticidad, fecha y hashcode: XGBCJ7WK

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
265 / 520	2917225000865	0	1		MEDELLIN	CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO PL

TOMADOR	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			NIT/C.C.	8909002860
DIRECCION	CL 42B 52 106	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	4412345

Así mismo, en el caso de que La Aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que La Aseguradora acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso."

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica. No aplicación de Demérito por uso aplicará cuando el valor de las maquinarias sea a valor comercial. Si el valor de las maquinarias es a valor a reposición a nuevo, si aplicará el Demérito.

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Las Aseguradoras deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros, incluyendo la movilización en vehículos transportadores y mientras permanezcan en estos otros predios, bajo los mismos amparos de la presente póliza, incluido tránsito, transporte y/o movilización.

Traslado temporal de Maquinaria y Equipo. Sublímite de $900.000.000 y término de sesenta (60) días. Los bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado, incluido tránsito, transporte y movilización. (Excluye transito)

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que La Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Variaciones del Riesgo. el Asegurado podra efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por La Aseguradora, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a La Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. "La compañía de seguros contempla en caso de siniestro, Queda expresamente acordado que la compañía de seguros acepta efectuar el pago de la indemnización, en dinero o mediante el giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA decida remplazar, reconstruir, reparar y/o reponer el bien o bienes afectados; y para este último caso la compañía de seguros efectuará el pago hasta el monto de su responsabilidad, a petición escrita de la Entidad Asegurada. De todas formas queda convenido que la entidad asegurada se reserva el derecho de determinar si el giro de la

indemnización se realiza en dinero o giro a los contratistas y la compañía de seguros acepta esta condición."

movilización de bienes para su uso y/o actividad. La compañía de seguros deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros, incluyendo la movilización en vehículos transportadores y mientras permanezcan en estos otros predios, bajo los mismos amparos de la presente póliza, incluido tránsito, transporte y/o movilización.

EXCLUSION APLICABLE EPIDEMIAS Y PANDEMIAS: Sin perjuicio de cualquier otra disposición, esta póliza no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de epidemia y/o pandemia y/o la enfermedad por coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo. Esta exclusión también se aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuido o resultante de: (i) cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de: epidemias y/o pandemias y/o enfermedad por coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.

Deducibles

"DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada y se señala que los deducibles máximos a aplicar son los relacionados en el siguiente cuadro.

Adicionalmente se calificará en condiciones complementarias los deducibles que permitan obtener la mayor indemnización posible: "

Los deducibles máximos a aplicar son los relacionados a continuación:

Amparo Básico, Otros Eventos

Pérdidas hasta 50.000.000 Sin aplicación de deducibles. Pérdidas superiores de 50.000.000 aplica deducible del 10% de la pérdida mínimo 2SMMLV

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCANICA

0,5% sobre el valor asegurable del ítem afectado dentro del predio asegurado, sin mínimo.

No modifique este documento. Clave para verificación de autenticidad, fecha y hashcode: XGBCJ7WK

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	ENDOSO	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF- MAPFRE
265 / 520	2917225000865	0	1		MEDELLIN	CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO PL

TOMADOR	SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			NIT/C.C.	8909002860
DIRECCION	CL 42B 52 106	CIUDAD	MEDELLIN	TELEFONO	4412345

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

AMIT - ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS - HAMCC Y TERRORISMO

Sin aplicación de deducible.

HURTO - HURTO CALIFICADO

Sin aplicación de deducible.

ANEGACIÓN Y TODOS LOS DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA EXCEPTO TERREMOTO

5% Sobre el valor de la pérdida, MÍNIMO 2 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Sin deducible

No modifique este documento. Clave para verificación de autenticidad, fecha y hashcode: XGBCJ7WK